

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y NORSAN GROUP S.A.S.



CONTRATO No. 210-2024

Entre los suscritos a saber **LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 63.511.668 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria General como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tal Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.002.400-2, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. dos mil ciento cuarenta y seis (2.146) de agosto seis (6) de 1954, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que en adelante se denominará **LA PREVISORA S.A.**, de una parte y de otra, **YADIR YAMAL MUSTAFA BAYONA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.371.259 de Cúcuta, actuando en calidad de Representante Legal de **NORSAN GROUP S.A.S.** sociedad comercial domiciliada en Villa Rosario, Norte de Santander, constituida mediante Documento Privado el veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015), registrando su documento de constitución en la Cámara de Comercio de Bogotá el día veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015), bajo el número 9350458 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con el **NIT. 900.922.612-9** que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a) LA PREVISORA S.A.**, requiere realizar la adecuación de la Sucursal de Cúcuta con el fin de mejorar las condiciones de las oficinas, debido a que la última intervención a las oficinas propias se realizó hace trece (13) años y desde esta fecha no se les ha realizado un mantenimiento integral, es así que su infraestructura, está presentado un deterioro avanzado, en su parte muraria, redes sanitarias, pisos, al igual que sus redes eléctricas normal y regulada y cableado estructurado y redes están en mal estado. **b)** La solicitud contractual fue sometida a revisión de los miembros del Comité de Contratación el día diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2.024), quienes recomendaron adelantar el respectivo proceso de contratación. **c)** El proceso de contratación se adelantó a través de la modalidad de Invitación Cerrada, el cual concluyó con la selección de la oferta presentada por **NORSAN GROUP S.A.S.** **d)** Las **PARTES** acuerdan las siguientes reglas generales sobre el contenido, interpretación y conformación del presente Contrato: 1. El presente Contrato establece el acuerdo íntegro de las PARTES respecto de la prestación de los servicios por parte de **EL PROVEEDOR** a **LA PREVISORA S.A.**, aquí descritos. 2. Si existe conflicto entre las

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 | Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A.
 PREVISORA SEGUROS
 @SomosPREVISORA

CONTRATO No. 210-2024

disposiciones de este Contrato, la invitación a presentar propuesta y la propuesta presentada por **EL PROVEEDOR** entonces regirá el siguiente orden de prelación en la interpretación: (i) la invitación a presentar propuesta, (ii) la propuesta presentada, (iii) este contrato y (iv) las modificaciones u otrosíes posteriores al presente celebrados por escrito. 3. Este Contrato y sus Anexos solamente se podrán enmendar, variar o modificar mediante un otrosí, escrito y firmado por parte de los representantes autorizados de las **PARTES**. e) El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL PROVEEDOR, se obliga con **LA PREVISORA S.A.** a prestar el servicio de adecuación integral de las oficinas de la sucursal Cúcuta (Norte de Santander) ubicadas en la calle 14 No.3-73, edificio La Previsora. Trabajos que se ejecutarán a precios unitarios fijos sin formula de reajuste. De conformidad con los anexos técnicos de la Invitación a Cotizar que hacen parte integral de este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Además de las señaladas en la Ley, en el documento de Invitación Cerrada sus anexos y alcances realizados, en la propuesta presentada por **EL PROVEEDOR** y de las derivadas de la naturaleza del presente contrato, **EL PROVEEDOR** está obligado a:

1. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta que forma parte integral del presente contrato y las que señale la persona que ejerza la supervisión del contrato, inherentes al objeto de este.
2. Ejecutar y entregar la obra contratada, dentro de los plazos, condiciones técnicas, económicas y financieras y cantidades exigidas, con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por los entes correspondientes y **LA PREVISORA S.A.**, con sujeción a los precios unitarios estipulados y de acuerdo con las normas existentes que rigen la buena ingeniería, a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del documento de Invitación Cerrada.
3. Ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnica establecidas en la invitación. Empero, si se requiere realizar algún tipo de modificación, esta debe ser aprobada por el supervisor del contrato, con el fin de que las modificaciones sirvan para un aprovechamiento sin defectos a la obra o que impida su uso o le reste utilidad.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

4. Responder por los materiales, insumos colocados en el sitio de la obra y de cualquier otro elemento que estén a su cargo. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
5. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales, serán por cuenta del **PROVEEDOR**, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de estos.
6. Asegurar que todo elemento o material que vaya a ser implementado en los trabajos deberá cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas, para lo cual **LA PREVISORA S.A.**, podrá solicitar al **EL PROVEEDOR** muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente.
7. Suministrar con la debida anticipación, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes, según sea el caso, previo acuerdo con el Supervisor. Si omitiere este procedimiento, el Supervisor podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles; los gastos que tal operación demande serán por cuenta del **PROVEEDOR**. Las aprobaciones por parte del Supervisor, de los materiales, no exoneran al **PROVEEDOR** de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de estos, por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta los trabajos defectuosos y/o que no se ciñan a las especificaciones de esta invitación. Cualquier contravención a los preceptos anteriores, sin justa causa, será responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. Por tal razón, **LA PREVISORA S.A.** podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.
8. Todo material dispuesto será nuevo y de primera calidad, deberá cumplir con las normas de calidad vigentes y con las señaladas en las especificaciones y adecuados para el desarrollo del objeto al cual se le destina.
9. Deberá tener en el sitio de bodega, oportunamente y en un tiempo razonable los materiales y suministros que se requieran para el desarrollo de los trabajos y mantener permanentemente el stock suficiente de ellos para evitar retrasos y cumplir la programación de obra presentada por **EL PROVEEDOR** y aprobada por **LA PREVISORA S.A.**
10. Todos los materiales y elementos que sean empleados en la ejecución de los trabajos, sin la aprobación del Supervisor, podrán ser rechazados por este cuando no los encuentre adecuados.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

11. Proveer los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de **LA PREVISORA S.A.**, del supervisor e interventor y de terceras personas.
12. **EL PROVEEDOR** propenderá que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad.
13. Durante el tiempo del desarrollo de los trabajos, estará a cargo del **PROVEEDOR** la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como oficinas, bodegas, talleres o almacenes, que son responsabilidad de éste.
14. Retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la aplicación de multa consistente en un descuento del 0,05 % del ítem denominado aseo por cada día de mora, por el incumplimiento de esta disposición, bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero.
15. La limpieza y aseo de áreas intervenidas y aledañas que resulten afectadas por la obra no tendrá ítem de pago y **EL PROVEEDOR** asumirá dichas afectaciones de limpieza y aseo; **EL PROVEEDOR** debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato.
16. Retirar los materiales sobrantes, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado, limpieza y listas para su uso, una vez culminadas las obras.
17. Retirar todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionar el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales, y que hayan sido deterioradas a juicio de los supervisores, tan pronto se haya concluido la obra y antes de que se suscriba el acta final. deberá asumir los costos generados por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la obra, ya que el valor total de estos se considerará incluido dentro de los costos de administración.
18. Suministrar y mantener al personal requerido para la ejecución del objeto contractual. Dicho personal deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 | Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

exigida en el documento de condiciones y debe ser contratado directamente por **EL PROVEEDOR**

19. Cuando a juicio del Supervisor del contrato, evidencia que el personal de servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, **EL PROVEEDOR** procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, o a cambiarlo, sin ningún costo para **LA PREVISORA S.A.**
20. Se entenderá que el personal que **EL PROVEEDOR** ocupe para la realización de las obras no tendrá vinculación laboral con **LA PREVISORA S.A.** y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **PROVEEDOR**.
21. Si se requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo del cambio y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de los supervisores.
22. Dar estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. **LA PREVISORA S.A.** podrá solicitar al **PROVEEDOR** el retiro de cualquier trabajador de las obras sin que por ello **LA PREVISORA S.A.** adquiera obligación alguna con el trabajador o con **EL PROVEEDOR**.
23. Disponer de elementos de protección para el personal que va a laborar, visitantes y personal externo; quienes solo pueden ingresar al sitio donde se están desarrollando los trabajos con la autorización directa del personal administrativo designado por **EL PROVEEDOR** y/o por el supervisor de **LA PREVISORA S.A.**
24. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra **LA PREVISORA S.A.**, por causa o con ocasión del contrato.
25. Mantener indemne a **LA PREVISORA S.A.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de **LA PREVISORA S.A.**, o al personal contratado por **EL PROVEEDOR** o por todo daño que se cause a terceros o a bienes propios o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.
26. Responder por las fallas que en la construcción se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.
27. Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del **PROVEEDOR**, y en él recaerá la responsabilidad por tales métodos los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo, **LA PREVISORA S.A.** tendrá en

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 | Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra.

28. Establecer y ejecutar en forma permanente el Programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, será responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de salubridad en su ambiente de trabajo.

29. Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo: Durante la ejecución del contrato y/o cada vez que se presente cambio de personal, o cuando lo requiera el supervisor del contrato, el **PROVEEDOR** deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Paz y salvo de los aportes de Seguridad Social y parafiscales: Presentar listado con información de nombres, apellidos, número de cédula, EPS y ARL del personal que va a desarrollar la actividad contratada
- b) Copia de los pagos mensuales de seguridad social del personal que va a desarrollar la actividad contratada.
- c) Realizar exámenes médicos ocupacionales para la actividad específica a desarrollar con la relación de todo el personal que prestará los servicios para la Previsora: Presentar copia del concepto médico ocupacional del personal que desarrollará la actividad contratada.
- d) Contar con una persona líder en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo según nivel de riesgo y/o tamaño de la empresa. Cuando el proponente tenga más de 10 personas laborando en obra y/o que su trabajo sea de alto riesgo como: trabajo en alturas, espacios confinados, electricidad, soldadura, pilotaje, excavación, demolición, clase de riesgo IV y V; deberá presentar la hoja de vida de un Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o Profesional con soportes de posgrado en seguridad y salud en el trabajo, copia de la licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente y certificación de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Adicional deberá ser coordinador de trabajo en alturas, cuando aplique.
- e) Para empresas con 10 o menos trabajadores en obra clasificados en riesgo IV – V. Presentar el contrato, hoja de vida y certificados correspondientes del responsable SG – SST, que deberá acreditar 50 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, profesional en salud ocupacional o profesional con licencia vigente. Adicional deberá ser coordinador de trabajo en alturas, cuando aplique. Esta persona debe estar por lo menos tres días a la semana en sitio.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

- f) Empresas con más de 50 empleados, Riesgos I, II, III, IV, V. Presentar hoja de vida y certificados correspondientes al profesional responsable SG – SST, con licencia en seguridad y salud con curso virtual de 50 horas. (Licencia vigente y certificado de aprobación del curso de las 50 horas).
- g) Contar con un técnico e ingeniero electricista certificado CONTE (Consejo Nacional de Técnicos Electricistas) Ley 1264 2008, Ley 19 de 1990 y Certificado de curso de actualización RETIE no mayor a 2 años: Presentar hoja de vida de un técnico e ingeniero electricista y presentar certificado CONTE del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas Ley 1264 2008, Ley 19 de 1990 y certificado de curso de actualización RETIE no mayor a 2 años.
- h) Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles y plan de trabajo en SST, acorde a las actividades que se desarrollen en el transcurso del contrato: Presentar documento que contenga la matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles y plan de trabajo en SST acorde a las actividades que se desarrollen en el transcurso del contrato.
- i) Procedimiento para la identificación, control, bloqueo y etiquetado de energías peligrosas. Nota: Aplica para operación de maquinaria y equipo eléctrico: Presentar documento que contenga el procedimiento para la identificación, control, bloqueo y etiquetado de energías peligrosas.
- j) Tener disponibles los elementos y dispositivos para etiquetado y bloqueo según trabajo a realizar y número de trabajadores.
- k) Suministro de los elementos de protección personal, al personal asignado al proyecto: Presentar soportes de entrega de EPP del personal que va a ejecutar la labor en Previsora.
- l) Procedimiento de Trabajo Seguro en Alturas y/o tareas críticas en razón al cumplimiento de todos los requisitos legales que regulan los trabajos en alturas. Presentar:
 - Programa de prevención y protección contra caídas.
 - Certificación de equipos y mecanismos de acceso.
 - Cursos certificados del personal responsable de las operaciones, coordinador para trabajo seguro en alturas, trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser

CONTRATO No. 210-2024

- necesario, un ayudante de seguridad, con reentrenamiento vigente cuando aplique.
- Procedimientos de operación segura, actividades y mecanismos de acceso. (ATS, Permiso de trabajo en alturas)
 - Plan de emergencias, técnicas de rescate, recursos y personal entrenado para tal fin.
 - Registros de inspección de herramientas y EPP
- m) Implementación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y control del riesgo químico, regulado por el decreto 1496 de 2018. Presentar:
- Fichas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas.
 - Listado de las sustancias químicas, identificadas y rotuladas bajo el sistema globalmente armonizado (SGA).
 - Inventario de sustancias químicas bajo Sistema Globalmente Armonizado y con la identificación de sustancias cancerígenas, cuando aplique. (de acuerdo con el decreto 1072 del 2015)
 - En el caso que el proveedor no utilice sustancias químicas para el desarrollo de las actividades realizadas en las instalaciones de previsora, se aceptará una certificación del representante legal proveedor, con aval del responsable del SG-SST, donde indique que no empleará sustancias químicas para el desempeño de sus actividades en las instalaciones de previsora
 - Matriz de compatibilidad de los productos químicos utilizados para el desarrollo de la actividad contratada
- n) Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y capacitaciones enfocadas a los riesgos a los que se encuentren expuestas todas las personas asignadas al contrato. Presentar:
- Soportes de inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo. La fecha de realización del curso no será superior a un año.
 - Soportes de capacitación en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la exposición de sus riesgos
- o) Y los demás requerimientos en cumplimiento de ley en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes y que determine la compañía al inicio de la ejecución contractual en conjunto con el contratista adjudicado, las cuales quedaran consignadas en el acta de inicio suscrita por las partes

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**

 **PREVISORASEGUROS**

 **PREVISORA SEGUROS S.A.**

 **PREVISORA SEGUROS**

 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

30. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de **LA PREVISORA S.A.**, como constancias de la ejecución del contrato.
31. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
32. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
33. **EL PROVEEDOR** acepta de acuerdo con conocimiento previo de los sitios donde se van a desarrollar los trabajos que las condiciones de intervención de los espacios son de forma programada o por etapas, toda vez, que las oficinas no pueden cerrar o suspender actividades. los trabajos que producen ruido y polvo deben ser programados en horarios fuera de oficina, fines de semana y de acuerdo con las instrucciones que emita la administración del edificio.
34. Suscribir actas de vecindad antes de iniciar las obras.
35. Dar cumplimiento a la totalidad de los factores de calificación que haya ofertado en su propuesta.
36. Desarrollar los cálculos de la estructura de la nueva escalera de la sede donde se ejecuta la adecuación en el momento en que se solicite por **LA PREVISORA S.A.**, el cual lo debe ser realizado un ingeniero especialista con matrícula profesional vigente, sin costo adicional para **LA PREVISORA S.A.**
37. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **LA PREVISORA S.A.**, a través del área que ejerce la supervisión del contrato.
38. Programar y coordinar con el supervisor del contrato, todas las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato.
39. Cumplir con todas las políticas aplicables de **LA PREVISORA S.A.**, entre ellas, el Manual de Contratación, Procedimiento criterios en Seguridad y Salud para la selección de contratistas y proveedores, el Sistema de Administración de Riesgos y Lavado de Activos, Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Confidencialidad de la Información, Manual de Manejo de Marca, Política para la Protección de Datos, Política Ambiental.
40. Cumplir las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI de **LA PREVISORA S.A.** aplicables al servicio a contratar. **LA PREVISORA S.A.**, estará facultada para realizar revisiones del cumplimiento de los requisitos de seguridad - SGSI a los servicios prestados por **EL PROVEEDOR**. PARÁGRAFO: **EL PROVEEDOR** se obliga a

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

responder por todos los daños y perjuicios que, por acción, retardo, omisión, culpa o negligencia suya, de sus empleados, sus asesores o subcontratistas, ocasione a **LA PREVISORA S.A.** y/o a sus asegurados o potenciales asegurados en el desarrollo y ejecución del presente contrato.

- 41.** Dar cumplimiento en su totalidad a lo ofrecido en su propuesta, así como a las indicaciones señaladas por la persona que ejerza la supervisión del contrato, inherentes al objeto del mismo y/o para su mejoramiento.
- 42.** Guardar total reserva de la información que le sea confiada por razón del presente contrato y para desarrollo de este, ya que la misma es de propiedad de **LA PREVISORA S.A.**
- 43.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, evitando dilaciones.
- 44.** Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 45.** Cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, derivadas de la ejecución del contrato y efectuar los pagos correspondientes a impuestos que se generen con el contrato, dentro de los términos de ley.
- 46.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa con que se cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, desarrollar todas las obligaciones que sean necesarias e inherentes para su cabal ejecución.
- 47.** Asegurar a **LA PREVISORA S.A.** que el objeto contratado se cumplirá con la mejor calidad y dentro de los plazos establecidos.
- 48.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **LA PREVISORA S.A.** a través de la persona que ejerza la supervisión acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 49.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales, tales como ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en Ley 789 de 2002.
- 50.** Cumplir con los programas de capacitación relacionados con el sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO establecido por **LA PREVISORA S.A.**
- 51.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la persona que ejerza la supervisión del contrato.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

- 52.** Radicar las facturas, dentro de los plazos convenidos.
- 53.** Dar cumplimiento a lo establecido en el documento de Invitación Cerrada y anexos enviados por **LA PREVISORA S.A.** y en la propuesta presentada por **EL PROVEEDOR**, documentos que hacen parte integral del contrato.
- 54.** Si, tiene la obligación legal de expedir factura electrónica, esta debe estar previamente validada por la DIAN para su recibo y aceptación por parte de **LA PREVISORA S.A.** Lo anterior conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y 000015 del 11 de febrero de 2021 y demás normas que regulen o llegasen a regular la emisión de factura electrónica.
- 55.** Las demás obligaciones inherentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PREVISORA S.A.: Para lograr el objeto del presente contrato, **LA PREVISORA S.A.** se obliga con **EL PROVEEDOR** a lo siguiente: **1)** Suministrar en forma oportuna la información, los elementos y documentos que solicite **EL PROVEEDOR** y/o sean necesarios para la ejecución de este contrato. **2)** Efectuar el pago en el plazo establecido contractualmente, previa aprobación del supervisor del contrato. **3)** Proporcionar a **EL PROVEEDOR** la información sobre políticas internas establecidas, que sean necesarias conocer por parte de **EL PROVEEDOR** para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de garantías.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma estimada de **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (1.161.944.998) INCLUIDO IVA** y demás costos directos e indirectos.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: **LA PREVISORA S.A.**, pagará el valor del contrato en pagos parciales de forma mensual por avance de obra, de acuerdo a las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión, las cuales además deben ser verificadas físicamente y deberán soportarse en actas de obra, de conformidad con los precios unitarios, IVA y el valor del AIU

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 | Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y NORSAN GROUP S.A.S.



CONTRATO No. 210-2024

pactado, la factura deberá relacionar los valores a pagar según lo dispuesto en el presupuesto de obra por precios unitarios fijos, y deberá estar acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y del acta mensual de recibo parcial de obra ejecutada que contenga el porcentaje de ejecución de la obra en el respectivo periodo, con las actividades efectivamente realizadas en el mes. El acta mensual de recibo parcial de obra ejecutada deberá ser previamente revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar el pago del contrato, **LA PREVISORA S.A.** utilizará el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem de acuerdo a la oferta económica seleccionada. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios, incremento salarial y prestacional y prestaciones sociales del personal, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra **EL PROVEEDOR** para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. e IVA **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al final del proceso y como requisito para su pago final, **EL PROVEEDOR** debe hacer entrega de una certificación de disposición final de escombros, la cual debe ser emitida por una escombrera autorizada, además de una certificación emitida por el administrador del edificio donde conste que la infraestructura interna y áreas comunes aledañas al área intervenida no sufrieron ninguna clase de deterioro físico, dejando a **LA PREVISORA S.A.**, libre de demandas a futuro. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá venir acompañada de un informe en el que se muestre los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO** La factura deberá estar acompañada por una certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal o social estatutaria de tener Revisor Fiscal, por su Representante Legal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) y de

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A
 PREVISORA SEGUROS
 @SomosPREVISORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y NORSAN GROUP S.A.S.



CONTRATO No. 210-2024

Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados durante los últimos seis (6) meses de acuerdo con lo indicado en el art. 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso, la certificación debe estar vigente al momento de la realización del pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término mencionado para pago no empezará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL PROVEEDOR** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. **PARÁGRAFO QUINTO: LA PREVISORA S.A.** únicamente realiza sus pagos a través de transferencia electrónica, para lo cual se requerirá cumplir con las políticas establecidas por la compañía para dicho fin. No es posible efectuar el pago a través de cheque o cualquier otro medio de pago. Las facturas electrónicas se deben radicar únicamente por el buzón establecido por **LA PREVISORA S.A.** repcionfacturas@previsora.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con recursos propios de **LA PREVISORA S.A.** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000756 del veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Gerencia de Planeación Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y demás retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta de **EL PROVEEDOR**, para cuyos efectos **LA PREVISORA S.A.** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN Y CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá terminarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante documento escrito suscrito por estas. También podrá darse por terminado y de manera anticipada por **LA PREVISORA S.A.**, sin previo requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, mediante comunicación escrita enviada a **EL PROVEEDOR** con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha estimada para su terminación. Las causales mediante las cuales **LA PREVISORA S.A.** podrá dar por terminada el contrato en cualquier momento de manera anticipada, mediante comunicación escrita enviada a **EL PROVEEDOR** son las siguientes: **1.** Cuando **EL PROVEEDOR**, sin mediar una causa que lo justifique, no de inicio a la ejecución del contrato. **2.** Cuando del incumplimiento de obligaciones de **EL PROVEEDOR** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 | Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A.
 PREVISORA SEGUROS
 @SomosPREVISORA

CONTRATO No. 210-2024

ejecución del contrato, o se estén causando perjuicios a **LA PREVISORA S.A.** 3. Cuando **EL PROVEEDOR** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral o incumplimientos graves de las obligaciones pactadas en el contrato. 4. Cuando **EL PROVEEDOR** abandone o suspenda la labor contratada total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **LA PREVISORA S.A.** 5. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, **EL PROVEEDOR** no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 6. Cuando **EL PROVEEDOR** subcontrate, traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **LA PREVISORA S.A.** 7. Cuando **EL PROVEEDOR** no informe oportunamente la fusión, escisión o cambio de control. 8. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la ejecución del contrato. 9. Por disolución de la persona jurídica de **EL PROVEEDOR.** 10. Por inicio de proceso liquidatorio, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL PROVEEDOR** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11. Cuando **EL PROVEEDOR** se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la Ley. 12. Cuando **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables. 13. Cuando **EL PROVEEDOR**, alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. 14. Cuando **LA PREVISORA S.A.** tenga conocimiento que los recursos de **EL PROVEEDOR** provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. 15. Por violación de las obligaciones de confidencialidad relacionadas con el negocio, la tecnología o el uso de propiedad intelectual o de marcas. 16. Cualquier acción u omisión que afecte de manera grave los intereses de **LA PREVISORA S.A.** 17. Cuando **EL PROVEEDOR** ejecute cualquier acto de competencia desleal para con sus colegas o con cualquier otra Compañía. 18. Por violación o incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). 19. Por violación de alguna de las obligaciones previstas dirigidas al tratamiento y la protección de la información y en particular cualquier violación o inobservancia a las leyes que protegen la información personal, todo lo anterior enmarcado dentro del alcance del presente contrato.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y NORSAN GROUP S.A.S.



CONTRATO No. 210-2024

La terminación del contrato en cualquiera de los casos descritos no ocasionará a cargo de **LA PREVISORA S.A.** el pago de suma alguna a título de indemnización; en todo caso, **LA PREVISORA S.A.** garantizará a **EL PROVEEDOR** el derecho al debido proceso y el principio de legalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros; o unilateralmente por **LA PREVISORA S.A.**, en los casos que se considere necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CAMBIO DE CONTROL:

Ninguna de **LAS PARTES** podrán ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratos. En todos los casos, **EL PROVEEDOR** es el único responsable por la celebración de subcontratos y **LA PREVISORA S.A.** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. En caso de ser autorizado, **EL PROVEEDOR** será el único responsable frente a **LA PREVISORA S.A.** De igual forma, si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA PREVISORA S.A.** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** se obliga a informar oportunamente a **LA PREVISORA S.A.** de la misma dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a realización de la operación de M&A. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con lo dispuesto en esta cláusula, será una justa causa para terminar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: **EL PROVEEDOR** se obliga a tomar a favor de **LA PREVISORA S.A.**, a satisfacción de la misma y a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento, con **clausulado para régimen especial / privado**, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A.
 PREVISORA SEGUROS
 @SomosPREVISORA

CONTRATO No. 210-2024

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y tres (3) años más. **5. Estabilidad y calidad de la obra:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato. **6. Responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y un (1) mes más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de la garantía estará sujeta a revisión por parte de **LA PREVISORA S.A.**, quien verificará la fecha de expedición de la póliza, la vigencia de cada uno de sus amparos, los valores asegurados y los datos contenidos en la garantía. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valores consignados en este contrato, **EL PROVEEDOR** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, el acuerdo se eleve a escrito y se suscriba por las partes. El contrato podrá ejecutarse a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas por parte de **LA PREVISORA S.A.** **EL PROVEEDOR** se obliga a devolver el original firmado del mismo, junto con las pólizas de que trata la cláusula anterior del contrato y con la constancia de pago de la totalidad de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo del Subgerente de Recursos Físicos de **LA PREVISORA S.A.**, **EL PROVEEDOR** permitirá a los supervisores entre otras actividades realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas que protegen la información personal y los requisitos de seguridad de la información establecidos por **LA PREVISORA S.A.** en las circulares "Política para las Relaciones con los Proveedores" y "Matriz de Requisitos de Seguridad de la Información y Continuidad de Negocio", por medio de inspecciones a sus sistemas e instalaciones, así como por medio de solicitud de toda la documentación que resulte

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**

 **PREVISORASEGUROS**

 **PREVISORA SEGUROS S.A.**

 **PREVISORA SEGUROS**

 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y NORSAN GROUP S.A.S.



CONTRATO No. 210-2024

pertinente para este propósito. **PARÁGRAFO:** La verificación de la información relacionada con datos personales y seguridad de la información se realizará únicamente sobre la documentación relacionada con el objeto del contrato o información general de **EL PROVEEDOR**; En ningún caso se podrá efectuar sobre otro tipo de servicios no relacionados o información de Clientes de **LA PREVISORA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LAS PARTES se obligan a no divulgar información confidencial entendiéndose por ésta: cualquier información jurídica societaria, técnica, financiera, comercial, de salud, seguridad social, estrategias de mercadeo, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de **LAS PARTES** y/o relacionada con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso una parte por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la otra parte o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a: **a)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. La reserva puede ser levantada mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley, según lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Nacional. Si en desarrollo del objeto contractual **EL PROVEEDOR** llegase a acceder a información de los clientes de **LA PREVISORA S.A.**, deberá mantener sobre la misma la protección de reserva bancaria. **b)** No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. **c)** No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por la otra parte mediante documento escrito. **d)** A la terminación del contrato, devolver a la otra parte y destruir toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio físico o magnético e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las partes o de sus empleados. A su vez se debe adjuntar la evidencia de dicha destrucción de la información **e)** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. Cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la firma del presente contrato, se considerará como información confidencial

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A.
 PREVISORA SEGUROS
 @SomosPREVISORA

CONTRATO No. 210-2024

y estará sujeta a los términos del mismo. Las partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial de la otra parte es de propiedad exclusiva de ésta y que les ha sido o les será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto del presente contrato. Si incumpliera esta obligación, incurrirá de esta manera en las sanciones civiles, penales y/o administrativas correspondientes por violación del secreto profesional y comercial. **PARÁGRAFO:** Se consideran documentos contentivos de información confidencial todos los que le sean entregados entre las partes y éstas se obligan a mantener en reserva la información suministrada en desarrollo del presente contrato y a hacer uso exclusivo de ésta para efectos del cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Contrato no serán aplicables en caso de que la Información Confidencial deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente. Por lo tanto, **EL PROVEEDOR** autoriza expresamente a **LA PREVISORA S.A.**, a publicar en su página web y en el portal SECOP o el que establezca para tal fin Colombia Compra Eficiente, la minuta de este contrato y sus pólizas. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 denominada ley de transparencia e información pública y de aquellas normas que regulen o vayan a regular lo referente a la publicidad de la contratación de entidades con la naturaleza jurídica de **LA PREVISORA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL PROVEEDOR deberá cumplir obligatoriamente las políticas de seguridad definidas por Previsora y con los requisitos de seguridad de la información establecidos en la "Matriz de Requisitos de Seguridad de la Información y Continuidad de Negocio" que apliquen a los servicios contratados. Particularmente debe cumplir lo siguiente: **1.** La información transferida desde y hacia **EL PROVEEDOR** debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados utilizando algoritmos de cifrado fuerte reconocidos internacionalmente, brindando al menos los niveles de seguridad ofrecidos por AES o superior en los casos en que el servicio proveído así lo requiera. **2.** Toda la información que gestione **EL PROVEEDOR** en el marco del contrato con **LA PREVISORA S.A.** es de propiedad de esta última entidad, y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá usarla o revelarla para su beneficio **3.**

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 | Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

EL PROVEEDOR debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y destruir la misma una vez finalizado el servicio. **4. LA PREVISORA S.A.** podrá revisar los procesos que lleva a cabo **EL PROVEEDOR** o sus subcontratistas en cualquier momento a fin de verificar los controles de seguridad implementados. **5.** Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a **LA PREVISORA S.A.** o que involucre la información de **LA PREVISORA S.A.** debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de **LA PREVISORA S.A.** **6. EL PROVEEDOR** debe seguir los lineamientos establecidos por **LA PREVISORA S.A.** para la gestión de accesos a sistemas de información, bases de datos, aplicaciones, áreas seguras, entre otras. **7. EL PROVEEDOR** debe proporcionar mecanismos de protección contra códigos maliciosos a los equipos que se disponen para el servicio de **LA PREVISORA S.A.** **8.** Gestionar la seguridad de la información y la ciberseguridad, para lo cual podrán tener como referencia los estándares ISO 27001 – ISO 27032, o el que lo sustituya y las circulares vigentes de la Superintendencia Financiera de Colombia para efectos de seguridad de la información. **9. EL PROVEEDOR** debe disponer de que el envío de información confidencial y de los instrumentos para la realización de operaciones de los clientes de **LA PREVISORA S.A.**, se haga en condiciones de seguridad. Cuando dicha información se envíe como parte de, o adjunta a un correo electrónico, mensajería e instantánea o cualquier otra modalidad de comunicación electrónica, esta debe estar cifrada. **10.** Implementar controles de seguridad para la información privada de **LA PREVISORA S.A.**, que se maneja en los equipos y redes de **EL PROVEEDOR.** **11.** Velar porque la información gestionada de **LA PREVISORA S.A.** esté libre de software malicioso. **12.** Dotar a sus terminales o equipos de cómputo de los elementos necesarios que eviten la instalación de programas o dispositivos que capturen la información de los clientes de **LA PREVISORA S.A.** y de sus operaciones. **13.** Velar porque los niveles de seguridad de los elementos usados en los canales no se vean disminuidos durante toda su vida útil. **14.** Proteger las claves de acceso a los sistemas de información. Se debe evitar el uso de claves compartidas, genéricas o para grupos. La identificación y autenticación en los dispositivos y sistemas de cómputo debe ser única y personalizada. **15.** El sistema de información y/o aplicación tecnológica que apoya la prestación del servicio deberá cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en la “Matriz de Requisitos de Seguridad y Continuidad” de la compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. HABEAS DATA: **EL PROVEEDOR** declara expresamente que autoriza de forma irrevocable a **LA PREVISORA S.A.**, para que con fines estadísticos, de

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 | Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

información entre las compañías aseguradoras, de consulta o de transferencia de datos con cualquier autoridad que lo requiera en Colombia o, en el Exterior, consulte, procese, informe, suministre, guarde en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo que considere necesario o, a cualquier otra entidad autorizada para manejar o administrar bases de datos, la información sea o no confidencial que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y, bajo cualquier modalidad, se le haya otorgado o le otorguen en el futuro, así como sobre novedades, referencias y demás servicios que surjan de esta relación comercial o contrato cuyo alcance declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: PROTECCIÓN DE

DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, y en caso que para la ejecución del contrato se requiera que **EL PROVEEDOR** conozca información personal propia de **LA PREVISORA S.A.**, de sus funcionarios, usuarios, clientes y demás proveedores, o lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (El "Tratamiento") suministrados o transmitidos por **LA PREVISORA S.A.**, entendiéndose que **EL PROVEEDOR** actúa como responsable del tratamiento de su información y como encargado del tratamiento de datos de carácter personal de **LA PREVISORA S.A.**, se obliga a: **1.** Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el presente contrato o con las recomendaciones e instrucciones que emanen del responsable del tratamiento de los datos personales. **2.** Conservar los datos personales bajo especiales condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **3.** Obtener las autorizaciones necesarias para el tratamiento de datos personales cuando en ejercicio de sus obligaciones como encargados del tratamiento recopile información personal en nombre de **LA PREVISORA S.A.** de acuerdo con los formatos propios de la entidad. En estos casos deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. Estas autorizaciones deberán incluir la posibilidad de transferir los datos personales a terceros países, incluyendo países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos personales. **4.** Que en los casos en que actúe como encargados del tratamiento de datos personales no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución del contrato o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

personales. **5.** Dar trámite directamente a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente. **6.** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente. **7.** En los casos en que actúe como encargado del tratamiento de datos personales, actualizar la información de los titulares de datos personales, una vez sea reportada por el responsable del tratamiento de los datos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte. **8.** Implementar un documento interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales. **9.** Abstenerse de circular información que este siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia. **10.** Devolver al responsable del tratamiento de datos personales o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de terminación del contrato. **11.** Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución de que trata el literal anterior. No obstante, el encargado del tratamiento no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las partes conservarán, debidamente protegidos los mencionados datos. **12.** Abstenerse de comunicar y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardar la debida confidencialidad respecto del tratamiento que se le autorice. **13.** Adoptar, en el tratamiento de los datos personales, las medidas de índole técnico y organizacionales necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de la aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. **14.** Tener autorización para el tratamiento de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato. **15.** Informar inmediatamente a **LA PREVISORA S.A.** la presentación de un

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

incidente de seguridad que haya generado destrucción, pérdida, acceso no autorizado, uso o cualquier tipo de manipulación de información personal de **LA PREVISORA S.A.**, o de sus funcionarios, clientes, usuarios o proveedores, en virtud de sus actuaciones y/o de su personal.

16. Cumplir con la política de privacidad de LA PREVISORA S.A. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que **EL PROVEEDOR** realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo tratamiento de datos personales transmitidos por **LA PREVISORA S.A.** en virtud del contrato, **EL PROVEEDOR** al permitir el acceso o transmitir dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato en el que este tercero se obligue a cumplir con todas las obligaciones impuestas por este contrato de acuerdo a las exigencias normativas, por lo que **EL PROVEEDOR** acepta expresamente asumir la responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal entregados por **LA PREVISORA S.A.** a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR** se obliga a mantener indemne a **LA PREVISORA S.A.**, frente a un incumplimiento o violación en materia de tratamiento y protección de datos personales, así como de presentarse cualquier daño o reclamación que pudiera ser interpuesta por terceros, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** y/o de sus funcionarios, respecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO ÉTICO: EL PROVEEDOR manifiesta que ha revisado y aceptado incondicionalmente el contenido y disposiciones del Código de Ética de **LA PREVISORA S.A.** y que en su calidad de persona natural o jurídica no se encuentra inmerso en ninguna de las situaciones que impidan vincularse con **LA PREVISORA S.A.** y cumplir con las obligaciones derivadas de dicho vínculo; así mismo, se obliga al ejercicio ético de sus actividades, y cualquier atentado que deteriore el buen nombre o derecho a la intimidad de cualquier persona natural y/o jurídica, serán de responsabilidad de la parte que falte a éste deber.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONOCIMIENTO SARLAFT. En cumplimiento del deber legal que le asiste a **LAS PARTES** en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

normas nacionales e internacionales, cada una de **LAS PARTES** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que cualquiera de **LAS PARTES** o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, les faculta para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, **LAS PARTES** reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado"). En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A.**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: EL PROVEEDOR se compromete con **LA PREVISORA S.A.** a dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente que tenga relación directa con el objeto del contrato, asumiendo cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de estos requisitos. **EL PROVEEDOR** se compromete con **LA PREVISORA S.A.** a: **i-** Cumplir con las directrices establecidas dentro del Plan Institucional de Gestión Ambiental de **LA PREVISORA S.A.** **ii-** Realizar sus actividades velando por el ahorro y uso eficiente de los recursos. **iii-** Comprometerse con **LA PREVISORA S.A.** a realizar una correcta segregación, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos del bien/servicio ofrecido. Los residuos generados serán clasificados según sus características teniendo en cuenta la legislación ambiental vigente emitida por el gobierno nacional y se deberá asignar un espacio demarcado para el almacenamiento temporal de los residuos en la obra. **iv-** EL PROVEEDOR se compromete a usar materiales pétreos de abastecedores que cuenten con licencias, permisos, o autorizaciones ambientales de conformidad con la legislación ambiental vigente. **EL PROVEEDOR** debe enviar antes del inicio del contrato/orden de servicio a **LA PREVISORA S.A.** copia de la concesión minera y licencia ambiental del abastecedor de dichos materiales. **v-** **EL PROVEEDOR** se compromete a no almacenar los residuos de construcción y demolición (RCD) en áreas de espacio público. Su almacenamiento temporal no debe propiciar dispersiones, así mismo no se podrá mezclar los RCD con otro tipo de residuos. **EL PROVEEDOR** se compromete a transportar los RCD de manera que se evite derrame, pérdida o dispersión de la carga transportada. **EL PROVEEDOR** debe enviar a **LA PREVISORA S.A.** dentro de los siguientes 90 días de finalizadas las actividades, copia digital del certificado de disposición final de los RCD o soporte de trámite. **vi-** **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar una correcta segregación, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los sólidos contaminados con pintura. **EL PROVEEDOR** debe enviar a **LA PREVISORA S.A.** dentro de los siguientes 90 días de finalizadas las actividades, copia digital del certificado de disposición final o soporte de trámite, así como copia de la licencia ambiental del gestor externo utilizado para la disposición final del residuo. **vii-** **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar una correcta segregación, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos eléctricos y electrónicos. **EL PROVEEDOR** debe enviar a **LA PREVISORA S.A.** dentro de los siguientes 90 días de finalizadas las actividades, copia digital del certificado de disposición final o soporte de trámite, así como copia de la licencia ambiental del gestor externo utilizado para la disposición final del residuo. **viii-** **EL PROVEEDOR** se compromete con **LA PREVISORA S.A.** a elaborar muebles de madera con materias primas sostenibles. Para lo cual, al inicio del contrato/orden de

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

servicio **EL PROVEEDOR** debe enviar vía electrónica a **LA PREVISORA S.A.** su registro del Libro de Operaciones Forestales, así como certificación que valide el origen de la materia prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CRITERIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **EL PROVEEDOR** se compromete con **LA PREVISORA S.A.**, a dar cumplimiento a los estándares establecidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA PREVISORA S.A.**, de acuerdo con la normatividad vigente y debe hacer llegar los soportes de la documentación establecida en el procedimiento de selección y evaluación de contratistas y proveedores de **LA PREVISORA S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial grave por parte de **EL PROVEEDOR**, de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, **EL PROVEEDOR** pagará a **LA PREVISORA S.A.**, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato y sus adicionales, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause, si los hubiere, razón por la cual, **LA PREVISORA S.A.** se reserva el derecho a reclamar el pago de los perjuicios y la reparación integral del daño causado en lo que exceda del valor de la Cláusula Penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La aplicación de la Cláusula Penal señalada en la presente cláusula se efectuará previo el siguiente procedimiento: **1)** Una vez que **LA PREVISORA S.A.** advierta cualquier hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, relacionado con la ejecución del contrato según lo establecido en la presente cláusula, lo requerirá por escrito, por una sola vez, indicándole los hechos generadores del presunto incumplimiento y estableciéndole una fecha máxima para su cumplimiento, la cual será de mínimo quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la comunicación, periodo dentro del cual igualmente podrá explicar los motivos de su incumplimiento y los repare si es posible en ese término o solicite un plazo adicional razonable a **LA PREVISORA S.A.** para el efecto, **2)** Si de la respuesta dada por **EL PROVEEDOR** se concluye que no existe justificación alguna del incumplimiento o guarda silencio en relación con el requerimiento realizado por **LA PREVISORA S.A.** y/o no se repara el incumplimiento dentro del término mencionado, esta última, podrá proceder directamente a dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria aquí establecida informándole por escrito a **EL PROVEEDOR** de tal hecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** declaran que renuncian a la reconvenición en mora, por este concepto y otros generados del incumplimiento de las obligaciones pactadas, la cual se entiende

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**
 **PREVISORASEGUROS**
 **PREVISORA SEGUROS S.A.**
 **PREVISORA SEGUROS**
 **@SomosPREVISORA**

CONTRATO No. 210-2024

aceptada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no se logra el pago de la cláusula penal, se acudirá a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural del contrato el que finalmente decida sobre el incumplimiento de las obligaciones de la parte incumplida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o divergencias que surjan de la celebración, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato se solucionarán, en primera instancia, mediante el diálogo directo entre **LA PREVISORA S.A. y EL PROVEEDOR**, si no pudieren solucionarse, se podrá acudir a los demás mecanismos de solución de conflictos legalmente establecidos y en caso de no lograrse acuerdo **LAS PARTES** podrán acudir a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural del contrato el que finalmente decida sobre el asunto. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DIALOGO DIRECTO:** Una vez surja la controversia o divergencia, **LAS PARTES** en la etapa de dialogo directo deberán establecer un cronograma y señalar las etapas a desarrollar dentro del mismo; la etapa de dialogo directo no podrá superar los 20 días hábiles. De cada etapa o reunión establecida **LAS PARTES** deberán levantar un acta que debe incluir los aspectos de mayor relevancia y sus respectivas conclusiones, de igual manera, se debe proceder al finalizar el procedimiento de dialogo directo, y esta acta final deberá también señalar el mecanismo de solución de conflictos al cuál acudirán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: **LAS PARTES** acuerdan que una vez se haya vencido el plazo de ejecución del contrato, cumplido el objeto del mismo, se termine por mutuo acuerdo o de manera unilateral por alguna de **LAS PARTES** por cualquiera de las causales de terminación anticipada establecidas en el presente contrato, para lo cual se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL PROVEEDOR** con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, mantiene indemne a **LA PREVISORA S.A.** de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD: **EL PROVEEDOR** se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que, por acción, retardo, omisión, culpa o negligencia suya,

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A.**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

de sus empleados, sus asesores o subcontratistas, ocasione a **LA PREVISORA S.A.** en el desarrollo y ejecución del presente contrato, incluidas las que se relacionan en la propuesta presentada. De igual forma, **EL PROVEEDOR** será responsable exclusivo y responderá patrimonialmente por los perjuicios que llegare a causar a **LA PREVISORA S.A.** por cualquier incumplimiento o violación legal en materia de protección de datos personales, así como de presentarse cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR ejecutará las obligaciones objeto del contrato con plena autonomía y bajo su dirección técnica y administrativa, con el personal necesario e idóneo para el desarrollo del objeto. Tal personal deberá ser pagado, por todos los conceptos salariales, indemnizaciones y prestaciones, por **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **PROVEEDOR** declara bajo la gravedad de juramento el cual se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

CONTRATO No. 210-2024

CLÁUSULA TRÍGESIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todo material suministrado por **LA PREVISORA S.A.** en cumplimiento de este contrato será de propiedad de **LA PREVISORA S.A.**, conforme al Decreto 2591 de 2000 que reglamenta la Decisión 486 de la Comunidad Andina, por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será titularidad de **LA PREVISORA S.A.** En consecuencia, **LA PREVISORA S.A.** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando **EL PROVEEDOR** para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA TRÍGESIMA QUINTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA: **1.** Toda la información generada durante la ejecución del contrato será propiedad de **LA PREVISORA S.A.** Por lo tanto, **EL PROVEEDOR** se compromete con **LA PREVISORA S.A.** a entregar toda la información, física y magnética, en el momento de finalización del contrato. **2.** Además de la confidencialidad a que se compromete **EL PROVEEDOR**, en el evento que para la prestación del servicio **LA PREVISORA S.A.** deba entregar documentos físicos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle clase de información que contienen y la cantidad y la calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de la firma **EL PROVEEDOR**. Al final del plazo de ejecución **EL PROVEEDOR** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL PROVEEDOR** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos o se haya ordenado su destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba, luego de esta devolución deberá realizar su destrucción en las máquinas de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL PROVEEDOR**, éste deberá proceder a informar en forma inmediata a **LA PREVISORA S.A.**, a través de quien ejerce la supervisión del contrato y en caso de ser necesario, formular el respectivo denuncia penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato únicamente en el evento que se hayan entregado documentos y/o bases de datos a **EL PROVEEDOR**, suscribir un acta de devolución de documentos y/o base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 | Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A.
 PREVISORA SEGUROS
 @SomosPREVISORA

CONTRATO No. 210-2024

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN CONTRA PORNOGRAFÍA INFANTIL: En cumplimiento de la Ley 679 de 2001 y Decreto 1524 de 2002 **EL PROVEEDOR** deberá acatar las siguientes prohibiciones y deberes: **1. Prohibiciones:** No podrá bajo ningún medio y en ningún caso: **a.** Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. **b.** Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. **c.** Alojar en su propio sitio vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. **2. Deberes:** Son deberes de **LA PREVISORA S.A.** como usuario de servicios de telecomunicaciones y/o datacenter los siguientes: **a.** Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. **b.** Combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad. **c.** Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad. **d.** Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de las anteriores prohibiciones y deberes acarreará las sanciones administrativas y penales contempladas en la Ley 679 de 2001 y el Decreto 1524 de 2002 y facultará a **LA PREVISORA S.A.** para terminar unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas en los documentos que hacen parte integral de este contrato o en las que posteriormente se indiquen por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
El lugar de ejecución de la adecuación integral es la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander),

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A.
 PREVISORA SEGUROS
 @SomosPREVISORA

CONTRATO No. 210-2024

calle 14 No. 3-73, Edificio La Previsora; Para todos los efectos legales y fiscales en el presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: EL

PROVEEDOR acepta con la suscripción de este contrato las condiciones establecidas en la Directiva Presidencial 01 de 2023 conforme a los enfoques, principios y definiciones que le fundamentan. Así las cosas, **EL PROVEEDOR** se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de **LA PREVISORA S.A.** Lo anterior, con el fin de erradicar los estereotipos discriminatorios dentro de la función pública y de crear espacios seguros y libres de violencia para las mujeres en toda su diversidad, así como de otros sujetos de especial protección constitucional, tanto en el ámbito laboral como en el contractual. **EL PROVEEDOR** acepta las medidas y acciones que establezca por **LA PREVISORA S.A.** para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. PRIMERA. COMUNICACIONES: Las comunicaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra deben enviarse a las personas que se designan a continuación:

LA PREVISORA S.A.

Nombre: Thelmira Núñez Gaona
Cargo: Profesional III Subgerencia Recursos Físicos
Dirección: Calle 57 No. 9 – 07.
Correo electrónico: thelmira.nunez@previsora.gov.co
Teléfono: 601- 3485757 ext. 1145
Ciudad: Bogotá D.C.

EL PROVEEDOR

Atte.: Yadir Yamal Mustafa Bayona

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y NORSAN GROUP S.A.S.



CONTRATO No. 210-2024

Cargo: Representante Legal

Dirección: Autopista Internacional, Hotel Villa Antigua oficina 101

Correo electrónico: gerencia@norsangroup.com.co

Teléfono: 3166668444

Ciudad: Cúcuta

Para constancia se firma este documento por las partes en Bogotá, D.C., el día once (11) de mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Para efectos de este contrato la fecha de perfeccionamiento es la establecida en el documento contractual. Entiéndase el uso de las firmas digitales como el mensaje de datos que asegura la autenticidad y seguridad de los firmantes

LA PREVISORA S.A.,

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA

Representante Legal

EL PROVEEDOR,

YADIR YAMAL MUSTAFA BAYONA

Representante Legal

Proyectó: Israel Morales Villalobos – Especialista Ger. Contratación.
Revisaron: Walter Ricardo Merchán – Subgerente de Recursos Físicos
Thelmira Núñez Gaona – Profesional III de Sub. de Recursos Físicos
Harold Frazer Berrio – Profesional de Sub. de Recursos Físicos
Jose Javier Lopez – Profesional de Secretaria General
Carolina Giraldo Duque - Gerente de Contratación

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

- PREVISORA.SEGUROS
- PREVISORASEGUROS
- PREVISORA SEGUROS S.A
- PREVISORA SEGUROS
- @SomosPREVISORA